

REGLAMENTO ACADÉMICO DE UDEAPOLIS

Sumilla: UDEAPOLIS es una plataforma virtual de aprendizaje especializada en la gestión integral de programas académicos cuya oferta académica y eventos formativos se ejecutan en el marco de convenios de cooperación institucional suscritos con diversos colegios profesionales. El presente Reglamento Académico de UDEAPOLIS establece las normas y procedimientos que regulan la gestión de sus programas académicos, incluyendo diplomados, cursos, seminarios y congresos. Define los procesos de enseñanza-aprendizaje y certificación. Regula la modalidad de enseñanza virtual, los criterios de evaluación y los derechos y deberes de los participantes. Además, establece lineamientos sobre pagos, beneficios, conducta, protección de datos y uso de la plataforma virtual.

TÍTULO I: FINALIDAD

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento Académico

El presente Reglamento Académico, así como cualquier actualización, modificación y/o complemento que se emita conforme a la normativa vigente, tiene por finalidad regular los procedimientos académicos relativos a los programas formativos gestionados por UDEAPOLIS, tales como diplomados, cursos de especialización, cursos especiales, cursos cortos, seminarios y congresos.

Para efectos de este cuerpo normativo, se entenderá por "procedimientos académicos" a:

- a) Las etapas, metodologías y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales.
- b) Las relaciones jurídicas y académicas entre UDEAPOLIS, los colegios profesionales y los usuarios (docentes, facilitadores y participantes), estableciendo sus respectivos derechos y obligaciones.
- c) Todas aquellas situaciones conexas que hagan posible o sean inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la plataforma UDEAPOLIS.

Esta regulación obedece a los principios de transparencia, previsibilidad y control y, asimismo, facilita a la persona participante información relevante para maximizar su experiencia formativa.

TÍTULO II: PROGRAMAS ACADÉMICOS Y AUSPICIO INSTITUCIONAL

Artículo 2. Naturaleza de UDEAPOLIS y alcance de los programas académicos

Los programas académicos (en adelante, PA) gestionados por UDEAPOLIS comprenden diplomados, cursos de especialización, cursos de actualización, seminarios, congresos y eventos formativos análogos. Dichos programas están orientados al perfeccionamiento profesional, la especialización y la actualización continua en diversas disciplinas, ejecutándose bajo el rigor y respaldo de los colegios profesionales aliados.

Los PA están dirigidos a profesionales, agremiados, estudiantes y público en general interesado en adquirir, actualizar o fortalecer competencias técnicas y teóricas en sus respectivas áreas de desarrollo profesional, utilizando para ello las herramientas tecnológicas provistas por la plataforma.

TÍTULO III: DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LA CERTIFICACIÓN

Artículo 3. Certificación y respaldo institucional

3.1. Reconocimiento: Los PA gestionados a través de UDEAPOLIS otorgan una certificación oficial respaldada por los colegios profesionales con los que se mantienen convenios institucionales vigentes. Esta certificación es idónea para ser presentada en convocatorias y concursos públicos o privados a nivel nacional, sujeta siempre a las bases y requisitos específicos de cada entidad convocante.

3.2. Garantía de calidad: UDEAPOLIS no garantiza la calificación automática del participante en procesos de selección externos; sin embargo, asegura que la certificación expedida cumple estrictamente con los estándares académicos, cargas horarias y exigencias profesionales avaladas por las instituciones aliadas.

3.3. Requisitos de emisión: La certificación será expedida de manera exclusiva a favor de aquellos participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el sistema de evaluación del PA (obteniendo nota aprobatoria) y que no registren obligaciones económicas o administrativas pendientes.

3.4. Remisión normativa: Las condiciones específicas sobre los procedimientos, validez y plazos de entrega de las certificaciones se regirán de acuerdo con las disposiciones detalladas en el título correspondiente a la Certificación del presente reglamento.

Artículo 4. Diploma y certificación

4.1. Diplomados: La matrícula, culminación y aprobación de un diplomado confiere al participante el derecho a recibir un (1) diploma expedido por el colegio profesional correspondiente. Salvo disposición en contrario estipulada en la convocatoria oficial del programa, este diploma acreditará la carga horaria y crediticia allí señalada.

4.2. Cursos y otros eventos: La matrícula, culminación y aprobación de un curso o evento formativo confiere al participante el derecho a recibir un (1) certificado, expedido por el colegio profesional aliado.

4.3. Condiciones: La emisión de cualquier certificado queda estrictamente subordinada al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos vigentes.

Artículo 5. Emisión de segundo diploma o certificado opcional

5.1. Procedencia: De forma facultativa, los participantes inscritos en determinados diplomados o cursos de especialización podrán requerir la emisión de un segundo diploma o certificado avalado por colegios profesionales específicos, idóneo para su presentación ante entidades públicas o privadas.

5.2. Tasas administrativas: La expedición de esta segunda certificación estará sujeta al abono de una tasa por concepto de gastos administrativos y de trámite. El importe exacto será precisado al momento de efectuar el requerimiento.

5.3. Plazos de solicitud: El pago de la tasa administrativa deberá efectuarse inexcusablemente dentro de los plazos perentorios indicados. Bajo ninguna circunstancia se admitirán ni procesarán solicitudes de certificación adicional de cursos archivados.

5.4. Procedimiento: Para formalizar el requerimiento, el participante deberá remitir una solicitud formal al correo electrónico institucional de UDEAPOLIS, adjuntando únicamente el comprobante de pago validado.

5.5. Entrega: La expedición y entrega de esta certificación adicional se sujetará a las mismas directrices normativas y plazos que rigen para la certificación principal.

TÍTULO IV: SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 6. Modalidades de enseñanza y organización

6.1. Los PA gestionados por UDEAPOLIS se desarrollan exclusivamente en la modalidad virtual, según lo determine la Dirección Académica.

6.2. Las sesiones formativas podrán ser sincrónicas (transmisión en tiempo real), asincrónicas (alojadas en diferido) o estructuradas bajo un modelo mixto, garantizando la calidad y continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

6.3. Las especificaciones técnicas, metodológicas y características de cada PA estarán a disposición del público en el portal web oficial de UDEAPOLIS, dentro del apartado correspondiente a la oferta académica.

Artículo 7. Plataforma UDEAPOLIS y organización de los PA

7.1. UDEAPOLIS provee el Aula Virtual (en adelante, AV), que es la plataforma educativa utilizada para la gestión y desarrollo de sus PA en la modalidad virtual. Permite el acceso a materiales de enseñanza, clases grabadas, evaluaciones y otros recursos de aprendizaje. Esta plataforma centraliza el acceso al acervo bibliográfico, material audiovisual, instrumentos de evaluación y demás recursos didácticos. El acceso al AV es de carácter estrictamente personal e intransferible y su vigencia se circunscribe a los plazos establecidos para cada programa.

7.2. De manera excepcional, ciertos programas (como cursos de corta duración o seminarios) podrán ejecutarse a través de plataformas de videoconferencia externas (ej. Zoom, Google Meet), sin requerir el despliegue completo del AV. En tales supuestos, los enlaces de acceso y protocolos de validación serán remitidos a los participantes mediante los canales oficiales (ej. correo electrónico o WhatsApp) con la debida antelación.

7.3. Los PA que cuenten con acceso al AV dispondrán de información relevante, incluyendo:

- Cronograma oficial de inicio y culminación del PA.
- Horarios de conexión para las sesiones sincrónicas.
- Calendario de evaluaciones (susceptible a modificaciones debidamente sustentadas por la Dirección Académica).
- Plazos perentorios para la presentación de trabajos o asignaciones académicas.
- Fecha exacta de caducidad de las credenciales de acceso al AV.
- Lineamientos de participación en foros de debate o espacios asincrónicos de deliberación.
- Cronograma de vencimiento de obligaciones económicas (cuotas), cuando corresponda.

7.4. La Dirección Académica de UDEAPOLIS conserva la facultad de implementar modificaciones, actualizaciones o reprogramaciones en la malla curricular y en la calendarización de los PA cuando concurren circunstancias académicas, logísticas o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Toda modificación será notificada formalmente a los participantes a través de los canales de comunicación oficiales.

7.5. La programación de las sesiones sincrónicas está sujeta a la disponibilidad efectiva del cuerpo docente. Ante contingencias imprevistas o razones de fuerza mayor, UDEAPOLIS se reserva el derecho de efectuar el reemplazo temporal o definitivo del docente, o en su defecto, la reprogramación de la sesión, garantizando el cumplimiento del sílabo. Dichas medidas serán comunicadas con la mayor prontitud posible.

Artículo 8. Canales oficiales de comunicación

8.1. El único canal oficial de comunicación para la gestión de solicitudes, consulta y trámites administrativos es el correo electrónico oficial de UDEAPOLIS (contacto@udeapolis.com). Toda solicitud remitida a través de vías alternas no surtirá efectos administrativos ni será considerada válidamente interpuesta.

8.2. Complementariamente, UDEAPOLIS podrá habilitar números telefónicos o canales de mensajería (WhatsApp) exclusivos para brindar orientación o soporte técnico a los matriculados de un PA en particular. No obstante, estos canales solo tendrán carácter oficial para gestiones administrativas cuando así se autorice expresamente en las directrices del programa.

8.3. UDEAPOLIS desconoce y carece de responsabilidad sobre coordinaciones, acuerdos o consultas cursadas a través de canales no institucionalizados, tales como redes sociales personales, comunicaciones privadas con el cuerpo docente o la creación de grupos de mensajería no avalados por la Dirección Académica.

TÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS

Artículo 9. Deberes de los alumnos/as

Son deberes del/la alumno/a:

A. En relación con el proceso de admisión y matrícula:

- a) Suministrar información veraz, exacta y completa durante el proceso de registro y matrícula.
- b) Notificar formalmente, a través del correo electrónico institucional de UDEAPOLIS, cualquier modificación en sus datos personales, teniendo como plazo de caducidad para este trámite el día de finalización del PA.
- c) Remitir el comprobante de pago el mismo día de efectuada la transacción económica, a través de los canales de soporte indicados en la publicidad del PA. Dicho comprobante deberá ser legible y contener la información esencial de la operación (entidad financiera, destinatario, fecha, importe y código de operación).
- d) Especificar, al momento de enviar el comprobante de pago, el número de RUC en caso de requerir la emisión de una factura. A falta de solicitud expresa, la plataforma emitirá automáticamente una boleta de venta electrónica.
- e) Dar cumplimiento estricto al cronograma de financiamiento, cancelando oportunamente las cuotas pactadas, cuando el participante haya optado por dicha modalidad de pago.

B. En relación con el proceso formativo y el uso de la plataforma digital:

- a) Custodiar diligentemente sus credenciales de acceso (usuario y contraseña), asumiendo total responsabilidad sobre las acciones ejecutadas desde su cuenta. Queda estrictamente prohibida su alteración o transferencia a terceros.
- b) Verificar la operatividad de sus credenciales ingresando al AV con antelación al inicio del PA, y reportar oportunamente cualquier incidencia técnica al área de soporte.
- c) Rendir las evaluaciones y requerimientos académicos en las fechas fijadas por la Dirección Académica. Las justificaciones por inasistencia deberán sustentarse documentalmente y remitirse por los canales oficiales con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, procediendo su reprogramación únicamente en casos debidamente calificados.
- d) Cumplir a cabalidad con las actividades didácticas, foros y asignaciones previstas en el diseño instruccional del PA.
- e) Ejercer un uso estrictamente académico y ético de los recursos disponibles en el AV, respetando el marco legal vigente sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- f) Reconocer que los derechos de propiedad intelectual sobre el material audiovisual, documental y bibliográfico pertenecen exclusivamente a UDEAPOLIS y/o a los docentes y colegios profesionales involucrados. Queda terminantemente prohibida la reproducción, distribución, comercialización o difusión, total o parcial, del material sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Dirección Académica.
- g) El uso del AV es de carácter unipersonal. La contravención a esta regla facultará a UDEAPOLIS a bloquear definitivamente el acceso del infractor, sin derecho a reclamo o reembolso.

Artículo 10. Derechos de los alumnos/as

Son derechos del/la alumno/a:

- a) El respeto irrestricto a su identidad y expresión de género, incluyéndose el derecho a ser tratado por su nombre de elección (nombre social) en los entornos formativos y comunicaciones institucionales, con independencia de los datos consignados en su documento de identidad. La inobservancia de este principio se reputará como un acto discriminatorio.
- b) Obtener el comprobante de pago electrónico (boleta o factura) correspondiente a las transacciones efectuadas.
- c) Contar con credenciales de acceso seguras y funcionales que le permitan el ingreso al AV.
- d) Acceder al entorno del AV las 24 horas del día durante la vigencia del PA (sujeto a eventuales ventanas de mantenimiento técnico comunicadas oportunamente).
- e) Visualizar las sesiones sincrónicas grabadas en diferido, conforme a los parámetros temporales de la plataforma.
- f) Acceder y descargar el material académico habilitado para tales efectos en el AV.

- g) Participar activamente y formular interrogantes al cuerpo docente durante las sesiones sincrónicas, conforme a las directrices de moderación establecidas.
- h) Ser evaluado objetivamente en las fechas y horarios preestablecidos.
- i) Beneficiarse de las promociones, materiales adicionales o recursos complementarios ofrecidos en la convocatoria oficial del PA.
- j) Obtener el diploma o certificado respectivo —respaldado por el colegio profesional aliado— una vez acreditada la aprobación del PA y encontrándose exento de obligaciones administrativas y económicas pendientes.

Artículo 11. Normas de conducta y sanciones

La interacción entre los participantes, el cuerpo docente y el personal administrativo de UDEAPOLIS debe desarrollarse bajo los más altos estándares de profesionalismo, ética y respeto mutuo.

Queda absolutamente proscrita toda forma de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia, uso de lenguaje soez, coacción o cualquier conducta que vulnere la dignidad humana o menoscabe el ambiente académico.

Esta obligación se hace extensiva a las interacciones sostenidas a través de los canales de soporte administrativo (WhatsApp, correo electrónico o línea telefónica). No se tolerarán exigencias desproporcionadas, intimidaciones ni faltas de respeto hacia los gestores de la plataforma.

La contravención a estas disposiciones activará la potestad disciplinaria de UDEAPOLIS, pudiendo imponerse sanciones bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, tales como:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de las credenciales de acceso al PA.
- c) Expulsión definitiva del programa, sin derecho a reembolso de las sumas abonadas.
- d) Inhabilitación temporal (hasta por dos años) para matricularse en futuros programas formativos gestionados por UDEAPOLIS.

La Dirección Académica sustanciará el procedimiento disciplinario, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y a la formulación de descargos por parte del participante implicado, previo a la emisión de una decisión firme.

Artículo 12. Protección de datos personales

12.1. Con sujeción a la Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo Reglamento, la información recabada por UDEAPOLIS será tratada bajo estricta confidencialidad para las siguientes finalidades:

- a) Perfeccionar la matrícula y administrar la participación activa en el entorno virtual.
- b) Remitir notificaciones inherentes al desarrollo académico del PA.
- c) Tramitar solicitudes de índole académica, técnica y administrativa.
- d) Proveer la infraestructura de acceso al AV.
- e) Gestionar la emisión y verificación de la facturación, así como la expedición de certificaciones y diplomas de manera coordinada con los colegios profesionales aliados.
- f) Despachar el acervo académico y beneficios conexos.
- g) Ejecutar análisis y métricas internas para la optimización de los servicios educativos.
- h) Remitir información comercial sobre la oferta académica integral (siempre que medie consentimiento expreso e informado del titular).

12.2. UDEAPOLIS podrá compartir información con terceros bajo cláusulas de confidencialidad y medidas de seguridad estrictas, limitándose a los siguientes supuestos:

- a) Prestadores de servicios esenciales para la ejecución del programa (pasarelas de pagos, operadores logísticos, servicios de hosting).
- b) Los colegios profesionales que expiden los certificados académicos.
- c) Por mandato imperativo de ley, resolución judicial o requerimiento de autoridad pública competente.

12.3. Los registros y expedientes digitales serán conservados en las bases de datos de UDEAPOLIS por un periodo máximo de tres (03) años contados desde el cese del PA. Concluido dicho término, se procederá a su supresión, disociación o anonimización conforme a ley, salvo solicitud expresa de eliminación anticipada.

12.4. UDEAPOLIS garantiza al participante el ejercicio irrestricto de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). El procedimiento para la atención de estas solicitudes se encuentra detallado en la Política de Privacidad institucional de UDEAPOLIS.

Artículo 13. Lineamientos deontológicos para la interacción en el Aula Virtual

- a) El desenvolvimiento en las sesiones virtuales sincrónicas exige el mismo rigor, decoro y compostura propios de un entorno académico presencial formal.
- b) El participante y el cuerpo docente se abstendrán de manifestar expresiones que atenten contra la dignidad, reputación o derechos fundamentales de los presentes.
- c) La moderación del aula cuenta con facultades para silenciar los micrófonos o expulsar de la sala de videoconferencia a todo participante que altere el orden o falte al respeto, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias ulteriores.
- d) Las intervenciones (orales o escritas) deben circunscribirse a la temática en debate, caracterizándose por su claridad y concisión. Para las participaciones escritas (ej. foros o chat en vivo), se exige rigor académico y está proscrito el plagio.

TÍTULO VI: DE LAS MATRÍCULAS, CANCELACIONES Y TRASLADOS

Artículo 14. De la formalización de la matrícula

14.1. La inscripción y matrícula en cualquier Programa Académico (en adelante, PA) gestionado por UDEAPOLIS presupone la aceptación íntegra e incondicional de todas las disposiciones normativas contenidas en el presente Reglamento Académico.

14.2. Se tendrá por válidamente matriculado al participante cuando haya perfeccionado el proceso de inscripción, el cual comprende concurrentemente: El registro exhaustivo y envío del formulario de inscripción mediante el portal institucional (www.udeapolis.com). La remisión del comprobante de pago validado, inmediatamente después de efectuada la transacción, a través del correo electrónico institucional o el canal oficial de soporte indicado en la publicidad del PA respectivo.

14.3. Culminado el proceso de verificación administrativa y contable, UDEAPOLIS expedirá la confirmación formal de matrícula a la dirección de correo electrónico consignada por el participante.

Artículo 15. Régimen de cancelaciones y reembolsos

15.1. El participante se encuentra facultado para solicitar la cancelación de su matrícula en estricta sujeción a las directrices estipuladas en la Política de Cancelaciones y Reembolsos de UDEAPOLIS, instrumento normativo disponible en nuestra página web institucional (www.udeapolis.com) y puesto a disposición al momento de perfeccionar la matrícula.

15.2. UDEAPOLIS, en concordancia con los colegios profesionales aliados, se reserva la prerrogativa de suspender o cancelar la ejecución de un PA ante la concurrencia de los siguientes supuestos:

- No alcanzar el quórum mínimo de matriculados exigido para la viabilidad del programa.
- Configuración de causas justificadas de caso fortuito o fuerza mayor.
- Reestructuración curricular, modificación de la oferta institucional o motivos de sostenibilidad operativa y logística.

Ante tales contingencias, UDEAPOLIS garantizará a los participantes afectados las siguientes alternativas:

- La transferencia íntegra de su inscripción hacia otro PA de su elección, en atención a las políticas de traslados vigentes.
- La restitución total del importe abonado, libre de deducciones por gastos administrativos, ejecutable en un término máximo de quince (15) días hábiles. El extorno se procesará utilizando el mismo medio de pago empleado en la transacción primigenia, salvo pacto expreso en contrario.

La declaratoria de cancelación será notificada formalmente por correo electrónico con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles respecto a la fecha programada para el inicio del PA.

15.3. Para el ejercicio del derecho a cancelación y el consecuente reembolso, el participante deberá ingresar una solicitud formal al correo electrónico institucional, requiriéndose la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Número de documento de identidad.
- Denominación exacta del Programa Académico objeto de renuncia.
- Fundamentación fáctica del motivo de cancelación. Datos bancarios precisos para la restitución (Entidad financiera, titular, número de cuenta y Código de Cuenta Interbancario - CCI, en caso de aplicar).

Estas peticiones serán evaluadas y resueltas en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su correcta recepción.

15.4. Queda expresamente establecido que no procederá reembolso alguno por concepto de material logístico entregado o por servicios académicos y plataformas efectivamente prestadas. UDEAPOLIS se encuentra facultada para deducir los gastos administrativos y comisiones financieras correspondientes al momento de efectuar el reembolso, en estricta aplicación de su política institucional.

Artículo 16. Cesión de titularidad de la matrícula

Frente a la imposibilidad sobrevenida de iniciar o continuar el PA, el participante matriculado ostenta el derecho de ceder la titularidad de su matrícula a favor de un tercero. Dicha cesión de posición contractual procederá única y exclusivamente si concurren los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que la petición formal de cesión sea ingresada mediante el correo electrónico institucional dentro de un plazo máximo y perentorio de siete (7) días hábiles, computados desde la fecha de inicio del PA.
- b) Para aquellos PA no sujetos a fraccionamiento de pago, el cedente deberá acreditar la cancelación íntegra de los derechos de matrícula e inscripción correspondientes.
- c) Para los PA que admitan financiamiento en cuotas, el cedente deberá acreditar, como mínimo, el abono total correspondiente a la primera armada o cuota inicial. Artículo 17. Traslado o modificación del Programa Académico.

El participante podrá requerir su traslado hacia un PA distinto al originalmente contratado, pretensión que será declarada procedente siempre y cuando se observen rigurosamente las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de traslado debe formalizarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio del PA originario en el que se encuentra inscrito.
- b) El nuevo PA deberá ostentar un arancel equivalente; caso contrario, el participante deberá asumir y cancelar el diferencial económico resultante.
- c) La brecha temporal entre las fechas de inicio programadas para ambos PA no podrá exceder el límite de siete (7) días hábiles.
- d) Resulta imperativo haber cancelado la totalidad del costo de la matrícula del programa matriz.

Artículo 18. Suspensión temporal y reserva de matrícula

En el supuesto de que el participante no opte por la cesión de titularidad (Artículo 16) ni por el traslado de programa (Artículo 17), podrá ejercer el derecho a la reserva de su matrícula, la cual quedará sujeta a las siguientes reglas normativas:

- a) La petición de reserva deberá canalizarse inexcusablemente a través del correo electrónico institucional dentro de un plazo perentorio de siete (7) días hábiles, contados a partir del inicio formal del PA.
- b) La reserva concedida ostentará una vigencia máxima e improrrogable de seis (6) meses (computados en días calendario), contados a partir del día de inicio del PA original.

TÍTULO VII: RÉGIMEN ARANCELARIO, CATEGORÍAS DE MATRÍCULA Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 19. Categorías de inscripción y cuadro de beneficios

UDEAPOLIS ha estructurado diversas categorías de matrícula orientadas a facilitar el acceso a la oferta formativa, permitiendo a los postulantes acogerse a escalas arancelarias preferenciales o descuentos, siempre que acrediten fehacientemente el cumplimiento de las condiciones preestablecidas. Las categorías vigentes y sus respectivos requisitos de procedencia son las siguientes:

a) **Categoría Profesional:** Comprende a toda persona natural que, al momento de formalizar su inscripción, ostente el grado académico de bachiller, título profesional o acredite haber egresado de estudios de pregrado, con independencia de su colegiatura o habilitación para el ejercicio profesional. Los matriculados bajo esta categoría podrán acceder a bonificaciones arancelarias únicamente si califican de manera concurrente para la modalidad corporativa o acreditan la condición de "Alumno UDEAPOLIS".

b) **Categoría Estudiante de Pregrado:** Dirigida exclusivamente a quienes se encuentren cursando estudios universitarios de pregrado. El acogimiento a esta categoría exige la acreditación documental inexcusable al momento de la matrícula, mediante la presentación de carné universitario vigente, constancia de matrícula expedida por la casa de estudios o récord académico oficial correspondiente al ciclo lectivo en curso.

c) **Categoría Corporativa o Institucional:** Modalidad habilitada para inscripciones grupales conformadas por un mínimo de tres (3) participantes que se matriculen de manera simultánea en el mismo Programa Académico (PA). Para la operatividad de este beneficio, es de cumplimiento obligatorio:

- Que la formalización de la inscripción y el pago de todos los integrantes se ejecute en la misma fecha.
- Que un representante del grupo asuma la gestión administrativa, remitiendo la totalidad de los comprobantes de pago mediante una única comunicación al correo electrónico institucional de UDEAPOLIS.

d) **Categoría Alumno UDEAPOLIS (Fidelización):** Adquieren esta categoría aquellos usuarios que, dentro del lapso de los últimos tres (3) años, hayan culminado y aprobado alguno de los siguientes programas formativos gestionados por la plataforma:

- Cursos de Alta Especialización.
- Cursos Especiales (programas de preparación para procesos de selección o evaluación magistral).
- Diplomados de Especialización.

El cómputo de este periodo de gracia iniciará a partir de la fecha de clausura oficial del último PA en el que el usuario haya estado matriculado.

Artículo 20. Adquisición, mantenimiento y pérdida de la condición de "Alumno UDEAPOLIS"

20.1. El estatus de "Alumno UDEAPOLIS" se confiere exclusivamente a quienes hayan cursado y concluido satisfactoriamente un diplomado, curso especial o curso de especialización dentro de los tres (3) años precedentes, computados desde el acto formal de clausura del programa.

20.2. Quedan excluidos de esta categoría preferencial aquellos usuarios cuya participación histórica en la plataforma se limite a la asistencia a seminarios, congresos, talleres breves o cursos introductorios para estudiantes.

20.3. La vigencia y mantenimiento de la condición de "Alumno UDEAPOLIS" se encuentra estrictamente condicionada a la inexistencia de obligaciones económicas pendientes de pago a favor de la plataforma, debiendo acreditarse la cancelación íntegra del PA en curso y la ausencia de morosidad en programas anteriores.

20.4. En los supuestos de financiamiento o pago fraccionado, la preservación de la categoría preferencial quedará supeditada al cumplimiento riguroso del cronograma de vencimientos. La inobservancia de los plazos de pago acarreará la suspensión cautelar e inmediata de la condición de "Alumno UDEAPOLIS", la cual subsistirá hasta la regularización efectiva de la deuda.

20.5. El desistimiento, renuncia o retiro voluntario del PA implica la pérdida ipso jure (automática) de la condición de "Alumno UDEAPOLIS".

20.6. La declaratoria de pérdida de esta categoría conlleva la extinción inmediata de los derechos a descuentos arancelarios, beneficios exclusivos en futuras matrículas y el cese de facilidades administrativas reservadas para esta comunidad estudiantil.

20.7. Procedimiento de Reconsideración: El usuario que advierta un presunto error material o administrativo en la revocación de su condición, está facultado para interponer una solicitud de reconsideración debidamente fundamentada y sustentada documentalmente. Dicho recurso deberá ser remitido al correo electrónico institucional (contacto@udeapolis.com). La Dirección Académica instruirá el pedido y emitirá un pronunciamiento definitivo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

TÍTULO VIII: DEL CUERPO DOCENTE Y LA CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 21. Perfil e idoneidad del cuerpo docente

La ejecución de los PA en UDEAPOLIS recae sobre una plana docente rigurosamente seleccionado, conformado por profesionales de comprobada solvencia moral y académica. Se exige, como estándar mínimo, la posesión de estudios de posgrado, reconocida trayectoria como especialistas o peritos en la materia a impartir, y una sólida experiencia en la praxis profesional y/o docencia superior, garantizando así la excelencia formativa exigida por los colegios profesionales aliados.

Artículo 22. Privacidad y reserva de datos de contacto

En estricta observancia de la normativa sobre Protección de Datos Personales, UDEAPOLIS guarda absoluta reserva sobre la información de contacto (correos personales, números telefónicos, etc.) de su plana docente. La facilitación de dichos datos a los participantes solo procederá mediante autorización previa, expresa e indubitable del docente, ante el requerimiento formal de un usuario.

Artículo 23. Delimitación de la interacción académica

La obligación de asistencia y absolución de consultas por parte del docente se circunscribe de manera exclusiva al eje temático desarrollado durante su respectiva sesión de clase. El docente no asume obligación alguna de emitir pronunciamiento sobre materias ajenas al sílabo, casos litigiosos particulares del alumno, ni de atender requerimientos académicos formulados con posterioridad a la culminación de su intervención en el PA.

Artículo 24. Sistema de aseguramiento de la calidad e indicadores de desempeño

UDEAPOLIS implementa mecanismos periódicos de auditoría y evaluación interna orientados a certificar la excelencia académica y promover la mejora continua de su ecosistema virtual de aprendizaje.

Como corolario de cada PA, es de carácter imperativo que el total de los participantes matriculados cumplimente un instrumento de medición (encuesta de satisfacción), el cual ponderará los siguientes indicadores:

- Rigor científico y actualización del contenido temático.
- Idoneidad de la didáctica, metodología y dominio escénico del docente.
- Pertinencia y calidad de los recursos bibliográficos y materiales de apoyo.
- Eficiencia logística y soporte administrativo de la plataforma.

Si bien la remisión de la encuesta constituye un requisito de orden administrativo indispensable para los procesos de calidad institucional, su omisión no obstará ni condicionará la expedición de la certificación académica correspondiente.

Se garantiza el anonimato absoluto en el procesamiento de las encuestas. La data recopilada constituirá un insumo estratégico de uso interno y exclusivo de la Dirección Académica para la optimización de futuros programas formativos.

TÍTULO IX: DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE Y MATERIALES ACADÉMICOS

Artículo 25. Tipología, estructura y disponibilidad de las sesiones lectivas

25.1. El diseño instruccional de los PA alojados en UDEAPOLIS contempla la ejecución de sesiones formativas bajo modalidades sincrónicas y asincrónicas.

25.2. **Régimen de Sesiones Sincrónicas:** Comprenden aquellas clases impartidas en tiempo real (en vivo), las cuales son sistemáticamente grabadas y alojadas en el Aula Virtual (AV). El participante goza de la prerrogativa de visualizar el registro audiovisual durante el plazo de vigencia de su acceso a la plataforma, conforme a las bases del PA. Estas sesiones se subclasifican en:

- *Sesiones Regulares:* Constituyen el desarrollo medular del sílabo, con una duración cronológica estándar de tres (3) horas (sujeta a variabilidad según la exigencia metodológica). Integran, como componente esencial, un segmento dedicado a la deliberación y absolución de consultas.
- *Sesiones Magistrales:* Impartidas por juristas invitados de connotada trayectoria nacional o internacional. Su extensión temporal es flexible e incluyen una fase interactiva de preguntas.

Toda sesión sincrónica es susceptible de reprogramación por decisión motivada de la Dirección Académica, sustentada en razones logísticas, académicas o de fuerza mayor, notificándose oportunamente a través de los canales institucionales.

25.3. Régimen de Sesiones Asincrónicas:

- Se ejecutan en modalidad diferida (pregrabadas), sin interacción simultánea entre docente y discente.
- Por su naturaleza, prescinden del segmento interactivo de consultas.
- Quedan perennizadas en el acervo del AV, a disposición del usuario durante la vigencia del PA.
- Su duración cronológica está subordinada a la densidad y estructura del contenido a desarrollar.

Artículo 26. Protocolos de acceso y seguridad del Aula Virtual

26.1. La infraestructura tecnológica de UDEAPOLIS garantiza el acceso ininterrumpido al AV las 24 horas del día, compatible con múltiples dispositivos informáticos. Recae sobre el usuario la responsabilidad exclusiva de procurar una conexión a la red con el ancho de banda idóneo para la correcta visualización de los contenidos.

26.2. Las credenciales de autenticación (usuario y contraseña) asignadas revisten carácter estrictamente personal, confidencial e intransferible. La facilitación, préstamo o comercialización del acceso a terceros configura una infracción grave a la normativa institucional y a la legislación sobre Propiedad Intelectual.

26.3. Constituyen obligaciones de resguardo por parte del participante:

1. Asegurar la inviolabilidad de sus credenciales, asumiendo responsabilidad objetiva y directa por cualquier actividad registrada bajo su usuario.
2. Impedir el ingreso de personas ajenas a la plataforma a través de su cuenta.
3. Denunciar inmediatamente ante la administración de UDEAPOLIS (vía correo electrónico oficial) cualquier indicio de vulneración, sustracción o uso no autorizado de sus credenciales.

26.4. La transgresión a los protocolos de seguridad informática habilitará a UDEAPOLIS a imponer medidas restrictivas, incluyendo la suspensión cautelar de trámites administrativos y la retención de certificaciones, hasta el total esclarecimiento de los hechos.

26.5. UDEAPOLIS, a través de sus sistemas informáticos, ejerce la facultad de auditoría y monitoreo continuo sobre las direcciones IP y el tráfico de acceso al AV, con la finalidad exclusiva de salvaguardar la integridad de la plataforma, en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales.

Clausula de Morosidad: Si a la fecha de clausura académica del PA, el participante mantiene saldos deudores, el sistema automatizado de UDEAPOLIS emitirá un requerimiento de pago al correo registrado, otorgando un plazo perentorio de siete (7) días hábiles para el saneamiento económico. Vencido dicho plazo sin que medie pago efectivo, se procederá a la inhabilitación del acceso al AV, la retención precautoria de la certificación correspondiente y la pérdida de la condición de "Alumno UDEAPOLIS". Regularizada la deuda de forma extemporánea, el acceso al AV será rehabilitado única y exclusivamente por el lapso de tiempo que restaba de la vigencia original del PA, sin lugar a prórroga o compensación temporal.

Artículo 27. Periodos de caducidad y vigencia de los accesos

La permanencia de las credenciales habilitadas para el ingreso al AV se determinará en atención a la naturaleza jurídica del PA, rigiéndose por el siguiente cuadro de plazos máximos (computados en días calendario):

1. **Diplomados de Especialización:** Vigencia de nueve (9) a doce (12) meses posteriores a la culminación oficial del PA (conforme a las bases de la convocatoria).
2. **Cursos Regulares y de Actualización:** Vigencia de hasta cuatro (4) meses posteriores a la culminación oficial del PA.
3. **Seminarios Virtuales y otros:** Vigencia de hasta tres (3) meses posteriores a la clausura del evento.

Se reputará como "fecha de culminación" la taxativamente fijada en la publicidad oficial alojada en www.udeapolis.com, con independencia de que, por razones excepcionales, la Dirección Académica programe sesiones de reforzamiento o subsanación en fechas posteriores. Bajo ninguna circunstancia normativa se admitirán prórrogas a los plazos de vigencia supra indicados.

Artículo 28. Acervo bibliográfico y recursos didácticos

El diseño curricular de los PA comprende la entrega de recursos instruccionales digitales comprende la doctrina, jurisprudencia, diapositivas y lecturas complementarias compartidas por el docente. Su alojamiento en el AV será progresivo y concatenado con el avance silábico de las sesiones. La descarga de estos archivos es de entera responsabilidad del participante, circunscribiéndose su uso al ámbito estrictamente formativo, bajo apercibimiento de vulnerar las leyes de Propiedad Intelectual.

Artículo 29. Tutela jurídica de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

La totalidad del contenido albergado en la plataforma UDEAPOLIS —incluyendo, pero no limitándose a: registros audiovisuales, obras literarias, presentaciones gráficas, balotarios de evaluación, sílabos y documentos en formato PDF— constituye propiedad intelectual protegida por ley, cuyos derechos patrimoniales recaen sobre UDEAPOLIS, los colegios profesionales aliados y/o los catedráticos autores de la obra.

Queda terminantemente proscrita la reproducción, distribución, comercialización, radiodifusión, o difusión indiscriminada del acervo académico. Se encuentra tipificada como infracción grave la acción de migrar, alojar, enlazar o compartir el material audiovisual o bibliográfico en servidores o plataformas de terceros (tales como YouTube, Google Drive, OneDrive, Telegram, redes sociales u análogos). Se prohíbe, asimismo, la fijación (grabación de pantalla), alteración, mutilación o reutilización del contenido para propósitos ajenos a los objetivos del PA.

El participante ostenta el derecho a emplear el material exclusivamente como fuente de consulta doctrinaria para fines de investigación académica, siendo imperativa la observancia del derecho moral de paternidad mediante la cita rigurosa de las fuentes.

La configuración de conductas infractoras a las presentes disposiciones activará el régimen disciplinario de UDEAPOLIS, conllevando sanciones que oscilan desde la amonestación escrita hasta la inhabilitación definitiva y bloqueo de credenciales sin derecho a reembolso, ello sin menoscabo de las acciones civiles y penales que la institución se reserva el derecho de incoar por la comisión de delitos contra la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

TÍTULO X: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 30. Escala de calificación y parámetros de evaluación

El rendimiento académico en los Programas Académicos (PA) se medirá bajo el sistema de escala vigesimal, comprendida entre cero (0) y veinte (20) puntos. Para la aprobación de cualquier PA, se exige el alcance de una nota mínima aprobatoria de once (11). El promedio final se calculará en estricta observancia de dichos rangos, estableciéndose que toda fracción decimal igual o superior a cero punto cinco (0.5) será redondeada automáticamente al número entero inmediato superior, a favor del participante. La calendarización de las evaluaciones es potestad de la Dirección Académica de UDEAPOLIS, la cual podrá disponer su modificación por causas justificadas. Toda reprogramación general será notificada a los usuarios a través del correo electrónico institucional y/o los canales oficiales de mensajería (WhatsApp), con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto a la nueva fecha fijada.

Artículo 31. Naturaleza y alcance de los instrumentos de evaluación

Los exámenes y cuestionarios se estructurarán de manera exclusiva sobre los ejes temáticos desarrollados por la plana docente durante las sesiones regulares y el material bibliográfico base provisto para las mismas. Quedan excluidos del escrutinio evaluativo los contenidos impartidos en sesiones magistrales y la doctrina complementaria. La rendición de todas las evaluaciones se ejecutará estrictamente a través del entorno virtual de UDEAPOLIS.

Artículo 32. Cuantía de las evaluaciones por modalidad académica

La carga evaluativa se determinará en función a la naturaleza del PA, rigiéndose por el siguiente esquema:

1. **Diplomados de Especialización:** Dos (2) evaluaciones obligatorias.
2. **Cursos Regulares y de Actualización:** Una (1) evaluación obligatoria.
3. **Otros Programas Formativos:** La Dirección Académica fijará discrecionalmente la cantidad de evaluaciones según el diseño instruccional.

Artículo 33. Régimen de reprogramaciones y evaluaciones extemporáneas

El participante asume la obligación ineludible de rendir las evaluaciones en la fecha y huso horario programados. Frente a una imposibilidad material debidamente justificada, el interesado deberá ingresar una solicitud de reprogramación mediante el correo electrónico o el canal oficial de WhatsApp, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha del examen, adjuntando el acervo documental que sustente el impedimento. En supuestos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este plazo previo, la Dirección Académica evaluará la admisibilidad de la petición en vía de regularización. En caso de que el participante remita el formulario de evaluación en más de una ocasión, el sistema informático de UDEAPOLIS únicamente validará y calificará el primer envío registrado. La Dirección

Académica determinará la procedencia de los exámenes extemporáneos o de recuperación, así como la calificación máxima sobre la cual serán evaluados en estos supuestos excepcionales.

Artículo 34. Procedimiento de impugnación y revisión de calificaciones

34.1. El participante ostenta el derecho a interponer un recurso de revisión contra la calificación obtenida, siempre que presuma la existencia de un error material o de valoración objetiva, con estricta sujeción a los plazos previstos. 34.2. El recurso deberá formalizarse por escrito y remitirse al correo electrónico institucional en un plazo de caducidad de tres (3) días hábiles, computados desde la notificación oficial de la nota. El escrito debe contener inexcusablemente:

- Nombres completos y documento de identidad del impugnante.
- Denominación exacta del PA.
- Especificación de la evaluación o actividad académica impugnada.
- Fundamentación técnica y argumentación fáctica que sustente el petitorio. La Dirección Académica instruirá el recurso y emitirá un pronunciamiento en un término máximo de tres (3) días hábiles.

34.3. El órgano resolutor modificará la calificación únicamente si constata la existencia de un error comprobable en la corrección, error de cálculo aritmético en el puntaje o inaplicación de la rúbrica de evaluación. La sola interposición del recurso no asegura una alteración favorable de la nota. La resolución emitida será notificada por vía electrónica, teniendo carácter de definitiva e inimpugnabile (cosa decidida en la vía administrativa interna).

Artículo 35. Evaluación de Foros Académicos

Los foros de debate y aprendizaje constituyen espacios dialécticos alojados en la plataforma, orientados a la reflexión y el análisis crítico de los ejes dogmáticos del PA. Las intervenciones en estos espacios son obligatorias y su ejecución se toma en cuenta para el cómputo de horas lectivas.

TÍTULO XI: DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL

Artículo 36. Requisitos concurrentes para la obtención de diplomas y certificados

Para que proceda la expedición del diploma o certificado —respaldado por el respectivo colegio profesional aliado—, el participante deberá acreditar el cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones: a) Haber aprobado el PA, ostentando un promedio final igual o superior a once (11) en la escala vigesimal. b) Acreditar el saneamiento económico total del PA. En la modalidad de financiamiento fraccionado, resulta imperativa la cancelación íntegra de las cuotas conforme al cronograma de vencimientos.

Artículo 37. Emisión y respaldo institucional de diplomas y certificados

Al cumplimiento de las condiciones del artículo precedente, UDEAPOLIS emitirá un "Diploma" (para el caso de diplomados) o un "Certificado" (para cursos, seminarios y congresos). En mérito a los convenios de cooperación interinstitucional vigentes, estos documentos ostentarán valor oficial al incorporar los logotipos institucionales y las firmas autorizadas tanto de los representantes de UDEAPOLIS como de los dignatarios de los colegios profesionales auspiciadores. El plazo máximo para la expedición y habilitación de entrega del documento será de siete (07) días hábiles, computados desde la fecha de cierre de actas del área académica. Bajo ningún supuesto fáctico se expedirán duplicados en formato físico. No obstante, ante el requerimiento expreso del titular, UDEAPOLIS podrá emitir una constancia digital que certifique el otorgamiento originario del documento, trámite sujeto al pago de una tasa administrativa y a la aprobación de la Dirección Académica. La petición deberá cursarse vía correo electrónico, emitiéndose el documento digital en un máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.

Artículo 38. Estructura y especificaciones formales de los documentos certificadores

Para garantizar su idoneidad en concursos y convocatorias, los documentos certificadores contendrán la siguiente información de rigor:

En el anverso:

- Nomenclatura del documento (Certificado o Diploma).
- Número correlativo de resolución o registro.
- Nombres y apellidos del titular.
- Denominación oficial del PA cursado y aprobado.
- Carga académica expresada en horas lectivas y créditos (según corresponda).
- Rúbricas oficiales de las autoridades de UDEAPOLIS y del colegio profesional u organización aliada.

En el reverso:

- Malla curricular o temario analítico del PA.
- Código de registro institucional del alumno.
- Calificación final obtenida.
- Código QR de verificación de autenticidad.

Artículo 39. Efectos de la desaprobación académica

Los participantes que no logren alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio estipulado carecerán de legitimidad para reclamar la expedición de diplomas o certificados acreditativos. Sin perjuicio de ello, quienes se encuentren al día en sus obligaciones económicas, conservarán el derecho a tramitar una Constancia de Participación.

Artículo 40. Emisión de Constancias de Participación

40.1. El participante desaprobado podrá requerir una Constancia de Participación, observando los siguientes lineamientos: a) Se expide a petición de parte y de forma gratuita. b) El plazo de atención es de veinticuatro (24) horas hábiles. c) El derecho a solicitarla caduca a los doce (12) meses de culminado el PA. d) El documento será estrictamente digital, refrendando la asistencia al programa, sin incluir calificaciones, créditos o alusión a la "aprobación". e) Estará suscrita únicamente por la Dirección Académica de UDEAPOLIS (no requiere firma del colegio profesional). f) Carece de equivalencia o valor homólogo frente a un diploma o certificado.

40.2. De igual manera, los alumnos matriculados podrán requerir constancias informativas de participación durante el desarrollo lectivo del PA, bajo idénticas condiciones normativas.

Artículo 41. Consignación de identidad y protección del derecho al nombre social

41.1. Los documentos académicos físicos se imprimirán consignando la identidad registral contenida en el Documento Nacional de Identidad (RENIEC). UDEAPOLIS podrá exigir una copia digital del DNI como requisito previo a la emisión.

41.2. En irrestricta tutela del derecho a la identidad de género, UDEAPOLIS expedirá adicionalmente, sin recargo alguno, un certificado o diploma en formato digital a nombre del participante utilizando el "nombre social" por él elegido, previa solicitud formal.

41.3. Para todo efecto de convivencia virtual y soporte administrativo en el ecosistema institucional de UDEAPOLIS, se respetará y utilizará el nombre social del usuario.

Artículo 42. Logística de recojo y despacho de acervo físico

El participante se encuentra facultado para solicitar el despacho de su documentación académica (diplomas, certificados) a través de servicios de envío (courier). Los gastos de flete y seguro son de cuenta exclusiva del solicitante, variando el importe según la volumetría y el destino geográfico, tasación que será informada previamente mediante el portal de www.udeapolis.com o los canales oficiales de atención. Alternativamente, se admite el recojo personal en las sedes administrativas de UDEAPOLIS, debiendo el titular agendar su asistencia con al menos un (1) día hábil de anticipación vía correo electrónico o WhatsApp. El

recojo por cuenta de terceros requiere la presentación obligatoria de una carta poder simple debidamente suscrita por el titular, exhibiendo copias de los documentos de identidad de ambos intervinientes.

Artículo 43. Régimen de responsabilidad sobre el tránsito y entrega

43.1. UDEAPOLIS asume la responsabilidad del correcto embalaje, rotulación y traslado del material hacia los almacenes del operador logístico. Efectuada la entrega al *courier*, ocurre la traslación del riesgo, eximiéndose UDEAPOLIS de responsabilidad civil frente a extravíos, averías o mermas atribuibles a la transportista.

43.2. Ante contingencias en el despacho, operarán las siguientes reglas de atribución de responsabilidad:

a) **Falta institucional:** Si la pérdida deriva de una negligencia de UDEAPOLIS (ej. error en la guía de remisión), la institución asumirá los costos de reposición y nuevo envío.

b) **Culpa del transportista:** UDEAPOLIS brindará acompañamiento administrativo para la interposición del reclamo, procediendo la reposición del material únicamente si la empresa de *courier* indemniza el valor del siniestro.

c) **Omisión del usuario:** Si la no entrega obedece a un error del participante (datos domiciliarios falsos, inubicabilidad, rechazo del paquete o abandono en almacén), este deberá sufragar íntegramente los nuevos gastos de expedición, condicionado a que la transportista haya retornado los bienes a UDEAPOLIS.

43.3. Todo reclamo vinculado al despacho deberá formalizarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción del Código de Seguimiento (Tracking) provisto por UDEAPOLIS.

43.4. Es deber irrenunciable del usuario realizar la trazabilidad de su envío. El operador logístico procederá a la destrucción de los paquetes no reclamados tras un periodo de cuarenta y cinco (45) días. UDEAPOLIS queda liberada de efectuar compensaciones ante la negligencia de monitoreo del destinatario.

Artículo 44. Expedición de copias digitales escaneadas

44.1. Procede la emisión de una copia escaneada (PDF) del diploma o certificado físico, condicionada a que el titular haya efectuado previamente el recojo presencial o haya contratado y gestionado el servicio de despacho del documento matriz.

44.2. Las solicitudes deben instarse por escrito al correo institucional, indicando el PA y los datos de matrícula.

44.3. El archivo digital será provisto sin costo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, asumiendo que la petición se efectuó con al menos un (1) día hábil de anticipación.

44.5. La gratuidad opera de forma excluyente para la primera solicitud. Tratándose de requerimientos ulteriores de escaneo, se aplicará una tasa administrativa respectiva.

Artículo 45. Plazos de custodia, archivo y caducidad de documentos académicos

45.1. El participante cuenta con un plazo de custodia gratuita de tres (3) meses (90 días calendario) para ejecutar el recojo o solicitar el envío de sus certificaciones físicas, computados desde la notificación oficial de su disponibilidad.

45.2. Fenecido dicho término, el acervo documental ingresará al archivo pasivo de UDEAPOLIS por un periodo adicional de cuatro (4) años y seis (6) meses.

Artículo 46. Aplicación de tarifa administrativa consolidada

Frente a solicitudes concurrentes para el desarchivamiento de múltiples documentos (certificados y libros simultáneamente), UDEAPOLIS aplicará por concepto de gastos administrativos la tarifa vigente de mayor cuantía, sin efectuar la sumatoria individual de los importes. El pago de la tarifa consolidada resulta válido

para gestiones efectuadas en una misma solicitud en bloque. Requerimientos fragmentados en el tiempo devengarán el cobro independiente para cada acto administrativo.

TÍTULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 47. Interpretación, resolución de vacíos y entrada en vigor

47.1. Toda contingencia fáctica o jurídica que no se encuentre expresamente regulada en el presente cuerpo normativo será dirimida en instancia única e inapelable por la Dirección Académica de UDEAPOLIS, privilegiando el espíritu de los convenios suscritos con los colegios profesionales.

47.2. La Dirección Académica se reserva el fuero institucional para sancionar modificaciones, derogaciones o actualizaciones al presente Reglamento Académico, a fin de salvaguardar la viabilidad operativa y la excelencia formativa de la plataforma. Todo cambio será debidamente indexado en la web oficial (www.udeapolis.com).

47.3. Las comunicaciones oficiales, notificaciones o recursos vinculados a la interpretación de este Reglamento deben cursarse al correo electrónico institucional habilitado.

47.4. El presente instrumento normativo adquiere plena vigencia jurídica y eficacia vinculante para todos los programas gestionados por UDEAPOLIS a partir del 01 de mayo de 2026.



Udeapolis